SP-Crmnl Prtctv Ordr.qxd 9/11/02 10:14 AM Page 1

¿Necesita más ayuda?

Llame a Apoyo para Víctimas y Testigos al:

1-800-777-9229

Le ayudarán a obtener dinero para sus cuentas médicas, pérdida de su sueldo y asesoramiento para usted y sus hijos. También le pueden conseguir comida, ropa, un lugar para dormir, transporte y alguien que lo acompañe en la corte.

¿Necesita más información?

- Vaya a: www.courtinfo.ca.gov/selfhelp
- Llame a la Línea Nacional contra la Violencia en el Hogar (las 24 horas):

1-800-799-7233
TDD: 1-800-787-3224

Es gratis y confidencial.

Pueden ayudar en más de 100 idiomas.

Para ayuda en su zona, póngase en contacto con:

Producido por:

Judicial Council of California
Administrative Office of the Courts
Center for Families, Children & the Courts
455 Golden Gate Avenue
San Francisco, CA 94102-3660

www.courtinfo.ca.gov/programs/cfcc

Brochure funded by the California Department of Health Services, Interagency Agreement No. 99-86072

Criminal–Victim
Spanish
Use with MC-220. 01-03 New 11/01/01

Orden de protección penal

¿De qué manera me ayuda una Orden de protección penal?

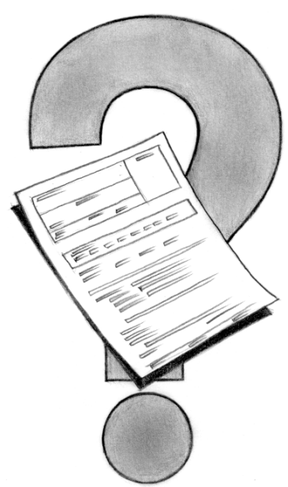

¿Qué es una "Orden de protección penal"?

Es una orden de la corte que lo protege de un acusado en un caso penal.

¿Cómo me protege?

Si usted o sus hijos fueron testigos o víctimas de violencia, el acusado no puede hacer lo siguiente:

- ponerse en contacto con o acercarse a usted o a sus hijos, *ni*
- tener un arma de fuego

¿Cuánto tiempo dura?

Mire el final del formulario MC-220, #7. Esa es la fecha en que vence su orden.

¿Qué pasa con mis hijos?

La Orden de protección penal no es para custodia, visitación ni manutención de los hijos. Puede pedir esas cosas en la corte de familia.

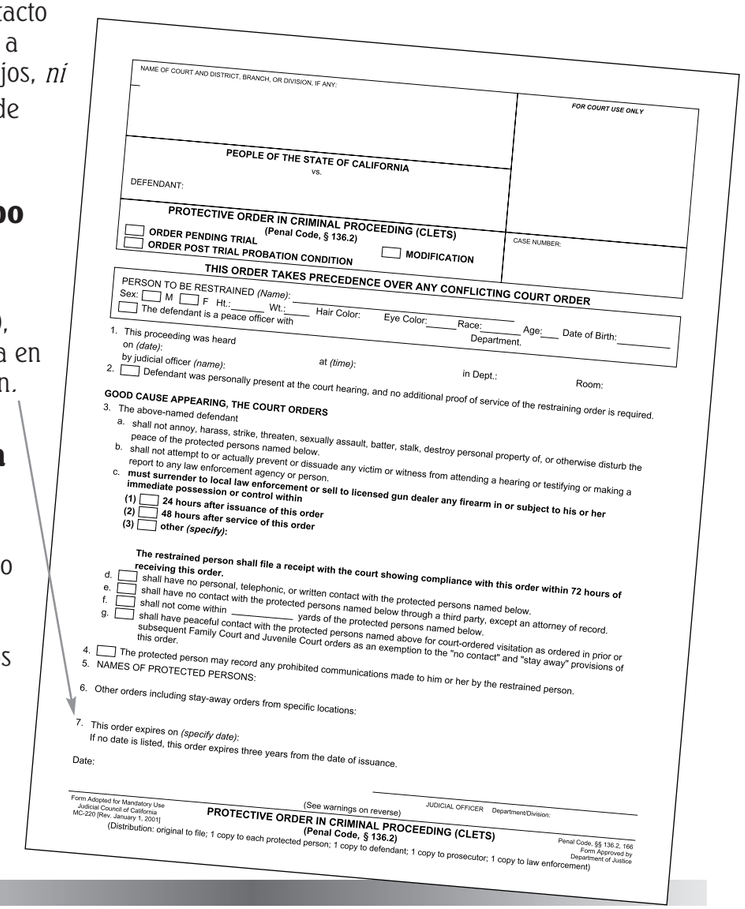

NAME OF COURT AND DISTRICT, BRANCH, OR DIVISION, IF ANY:

FOR COURT USE ONLY

PEOPLE OF THE STATE OF CALIFORNIA
vs.
DEFENDANT:

PROTECTIVE ORDER IN CRIMINAL PROCEEDING (CLETS)
(Penal Code, § 136.2)
☐ ORDER PENDING TRIAL
☐ ORDER POST TRIAL PROBATION CONDITION
☐ MODIFICATION

CASE NUMBER:

THIS ORDER TAKES PRECEDENCE OVER ANY CONFLICTING COURT ORDER

PERSON TO BE RESTRAINED *(Name)*:
Sex: ☐ M ☐ F Ht.:____ Wt.:____ Hair Color: Eye Color:____ Race:____ Age:____ Date of Birth:____
☐ The defendant is a peace officer with Department.

1. This proceeding was heard on *(date)*: at *(time)*: in Dept.: Room:
   by judicial officer *(name)*:
2. ☐ Defendant was personally present at the court hearing, and no additional proof of service of the restraining order is required.

GOOD CAUSE APPEARING, THE COURT ORDERS

3. The above-named defendant
   a. shall not annoy, harass, strike, threaten, sexually assault, batter, stalk, destroy personal property of, or otherwise disturb the peace of the protected persons named below.
   b. shall not attempt to or actually prevent or dissuade any victim or witness from attending a hearing or testifying or making a report to any law enforcement agency or person.
   c. **must surrender to local law enforcement or sell to licensed gun dealer any firearm in or subject to his or her immediate possession or control within**
      (1) ☐ 24 hours after issuance of this order
      (2) ☐ 48 hours after service of this order
      (3) ☐ other *(specify)*:

      The restrained person shall file a receipt with the court showing compliance with this order within 72 hours of receiving this order.
   d. ☐ shall have no personal, telephonic, or written contact with the protected persons named below.
   e. ☐ shall have no contact with the protected persons named below through a third party, except an attorney of record.
   f. ☐ shall not come within _____ yards of the protected persons named below.
   g. ☐ shall have peaceful contact with the protected persons named above for court-ordered visitation as ordered in prior or subsequent Family Court and Juvenile Court orders as an exemption to the "no contact" and "stay away" provisions of this order.
4. ☐ The protected person may record any prohibited communications made to him or her by the restrained person.
5. NAMES OF PROTECTED PERSONS:
6. Other orders including stay-away orders from specific locations:
7. This order expires on *(specify date)*:
   If no date is listed, this order expires three years from the date of issuance.

Date:

JUDICIAL OFFICER Department/Division:

Form Adopted for Mandatory Use
Judicial Council of California
MC-220 [Rev. January 1, 2001]

(See warnings on reverse)

PROTECTIVE ORDER IN CRIMINAL PROCEEDING (CLETS)
(Penal Code, § 136.2)

Penal Code, §§ 136.2, 166
Form Approved by
Department of Justice

(Distribution: original to file; 1 copy to each protected person; 1 copy to defendant; 1 copy to prosecutor; 1 copy to law enforcement)

¿Qué pasa si el acusado no obedece la orden?

Lo pueden detener y acusar de un delito.

¿Y si no quiero la orden?

Dígaselo al fiscal y al juez. Pero es posible que el juez igual emita la orden.

¿Puedo ponerme de acuerdo con el acusado para cancelar la orden?

No. Sólo el juez puede cambiar o cancelar la orden.

¿Es la orden válida fuera de California?

Sí. La orden es válida en todo Estados Unidos, incluyendo los territorios de EE UU y las tierras indígenas. Si se va de California póngase en contacto con la corte de su nuevo Estado o con el departamento de policía local. Pregúnteles cómo harán cumplir su orden.

¿Qué pasa si no tengo papeles?

La orden es válida aunque no tenga papeles.

¿Cómo me puedo enterar si el acusado sale de la cárcel?

Diga a la policía o al fiscal que quiere saber cuando el acusado sale de la cárcel. Llame al departamento de libertad condicional local o al alguacil y pregunte cuándo saldrá de la cárcel el acusado.

¿Debo llamar al 911?

Llame al 911 si está en peligro o tiene miedo, o si el acusado violó una orden de restricción. Cuando venga la policía dígales qué pasó. Dígales si tiene órdenes de restricción o si hubo lesiones, amenazas y armas, y si hubo testigos de ello.

¿Qué hará la policía?

Investigará y escribirá un "informe del incidente". Puede obtener una copia gratis en el departamento de policía.

¿Puedo obtener más protección legal?

Sí. Pida una Orden de restricción civil en la corte de familia. El juez puede ordenar al acusado que:

- se quede alejado de usted, sus hijos, parientes u otros que vivan con usted
- no se ponga en contacto con usted
- se mude de su casa
- cumpla las órdenes de custodia, visitación y de manutención de los hijos
- pague ciertas cuentas
- vaya a asesoramiento

¿La policía arrestará a la persona?

Si la policía cree que cometió un delito, lo pueden arrestar. Si creen que el acusado violó una orden de protección, lo tienen que arrestar. Si no lo arrestan, usted puede pedir al fiscal que presente cargos penales.

¿Qué pasa si me violaron?

Llame a la policía. No se bañe ni lave su ropa hasta que llegue la policía. La agresión sexual es un delito, incluso si el acusado es su cónyuge o alguien que conoce.

¿Puedo demandar al acusado?

Sí. Lo puede demandar por sus costos médicos, pérdida de su salario u otros costos vinculados al maltrato. Vaya a la corte de familia para que le ayuden. También puede demandar por dinero. Hable con un abogado.